

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 06 MAYO 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 114-2015-MPH/16,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 068-2013-MPH/CRAET de fecha 24 de Abril de 2013 se aprueba el expediente técnico matriz reformulado del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura Arterial y de Evacuación de Aguas Pluviales Degradados por acumulación de materiales aluvial en Zonas Urbanas y Peri Urbanas de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho por el monto de S/. 5,293,161.30 Nuevos Soles para el ejercicio del año 2013;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 073-2013-MPH/CRAET de fecha 02 de Mayo de 2013 y al Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 127-2013-MPH/CRAET de fecha 14 de agosto de 2013 se aprueba el Presupuesto analítico reformulado del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura Arterial y de Evacuación de Aguas Pluviales Degradados por acumulación de materiales aluvial en Zonas Urbanas y Peri urbanas de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho por el monto de S/. 1,455,164.00 Nuevos Soles para el ejercicio del año 2013. Del mismo modo se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 129-2013-MPH/CRAET, sin fecha se aprueba la Ampliación del cuadro de Presupuesto Analítico del Proyecto antes referido por el monto de S/. 400,000.00 Nuevos Soles para el ejercicio del año 2013;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 154-2013-MPH/CRAET, de fecha 14 de noviembre del 2013 se aprueba la Ampliación del cuadro de Presupuesto Analítico del Proyecto antes referido por el monto de S/. 470,637.00 Nuevos Soles para el ejercicio del año 2013;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 102-2014-MPH/CRAET, de fecha 15 de enero del 2014 se aprueba la Ampliación del cuadro de Presupuesto Analítico del Proyecto antes referido por el monto de S/. 1,800.00. Nuevos Soles para el ejercicio del año 2014;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 102-2014-MPH/CRAET, de fecha 09 de setiembre del 2014 se aprueba la Ampliación del cuadro de Presupuesto Analítico del Proyecto antes referido por el monto de S/. 1,877,341.00. Con un cronograma de ejecución de 09 meses para el ejercicio del año 2014 Mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 126-2014-MPH/CRAET, de fecha 21 de octubre del 2014 se aprueba la Ampliación del cuadro de Presupuesto Analítico por habilitación presupuestaria del Proyecto antes referido por el monto de S/.550,000.00 nuevos soles, para el ejercicio del año 2014;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnico N° 07-2015-MPH/CRAET, de fecha 16 de enero 2015 se aprueba la Ampliación del cuadro de Presupuesto Analítico por habilitación presupuestaria del Proyecto antes referido por el monto de S/.588,956.00 nuevos soles, con un cronograma de ejecución de 03 meses para el ejercicio del año 2015;

Que, por su lado, mediante Informe N° 138-2015-MPH-43.45/TMR/RP de fecha 30 de Abril del 2015, el Ing. Tony Medrano Rivera residente del Proyecto referido precedentemente, opina favorablemente para la aprobación del expediente de adicionales por mayores metas del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

proyecto: 166416, señalando que la ampliación de metas permitirá garantizar la disminución de enfermedades respiratorias y parasitarias, y cumplir los objetivos de PIP;

Que, mediante el informe 011-2015-A-MPH/SGS y LO/SCA/SUP de fecha 30 de abril del 2015 la supervisora del proyecto Sonia Cisneros Ayala emite opinión favorable al incremento de mayores metas según lo señalado en el expediente técnico de adicionales por un monto de 1,151,862.70 Nuevos Soles, por la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante el informe N° 320-2015-MPH/43.45 de fecha 30 de abril 2015, la Sub Gerente de Limpieza y Ornato Ing Gladys Pareja Huayhua, concluye que es procedente el incremento de adicional por mayores metas del proyecto antes referido, por el monto de S/. 1,151,862.70 Nuevos Soles, solicitado por el responsable del proyecto. Solicitando se eleve la opinión favorable a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el informe N° 25-2015-MPH/I2-54/PEVS-E de fecha 06 de mayo 2015, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que es procedente la aprobación de mayores metrados número 1 del proyecto antes referido;

Que, mediante memorando múltiple N° 100-2015-MPH/17 La Directora de la oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Ana María Vilca Ayala, señala que dentro del PIM 2015 está programado la ampliación de presupuesto del proyecto antes referido por el monto de S/. 600.000.00 Nuevos Soles;

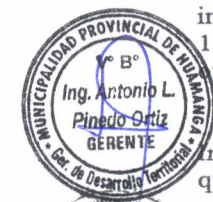
Que, de lo señalado en los párrafo precedentes se tiene que para efectos de realizar la tramitación del expedientes se deberá contar con los informes favorables de las áreas y/o profesionales señalando claramente su anuencia respecto a la aprobación del Adicional de obra y mayores metas N° 01 el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura Arterial y de Evacuación de Aguas Pluviales Degradados por acumulación de materiales aluvial en Zonas Urbanas y Peri Urbanas de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho"; conforme a lo señalado en el artículo 24° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.0L, señalando su finalidad, sin embargo corresponderá se solicite la opinión favorable a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a fin de proceder con la presente solicitud de adicional por mayores metas número 01;

Que, del mismo modo resulta pertinente señalar que conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 30% del monto declarado viable, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Que conforme a lo señalado en el numeral 24.10 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, corresponderá que la resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 01 por mayores metas cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de las áreas responsables de su evaluación de la misma salvo la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras, la cual se deberá necesariamente recabar, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de obra N° 01 por mayores metas por el valor de S/.1,151,862.70 Nuevos Soles del proyecto: Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura Arterial y de Evacuación de Aguas Pluviales Degradados por acumulación de materiales aluvial en Zonas Urbanas y Peri Urbanas de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", se encuentra sujeta a la evaluación y aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a lo señalado por la Directiva N° 001-2012-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE